



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La tradición machista y patriarcal que caracteriza a nuestra sociedad, tiene como es inevitable una influencia en todos los aspectos de la vida de las personas, nuestra construcción cultural esta abarrotada de preconceptos y prejuicios que están directamente relacionados con un pensamiento plagado de desigualdades, entre varones y mujeres, los derechos son los mismos, no obstante existan estructuras sociales que se resistan a lograr el cambio.

Si bien se viene trabajando desde el ámbito publico y privado, para lograr introducir pensamientos y conceptos que produzcan cambios importantes en la superación de estas desigualdades, y construir así una sociedad igualitaria en todos sus aspectos, hay algunas instituciones que rigen nuestra vida, en las que aun no se han logrado producir innovaciones importantes y sustanciales de fondo, que estén a la altura de las nuevas realidades que nos toca vivir.

Lo cual es gravísimo ya que nuestro país ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el articulo 75 Inc. 22 de nuestra Constitución Nacional .-

Esto nos evidencia el nivel de atraso y hasta de incoherencia que mantenemos los argentinos en esta materia, ya que al momento de definir situaciones de derecho, que debieran estar a esta altura de las circunstancias superadas están todavía irresueltas, -podemos modificar la Constitución,- pero no podemos modificar una ley del año 1969.

Con lo expresado entonces cabe manifestar que parece mentira, que en al año 2004, tengamos en vigencia la ley nacional N° 18248 que establece las disposiciones sobre el uso del nombre y apellido que le corresponde a las personas. Esta ley tal como ya citáramos del año 1969, sostiene un paradigma machista y patriarcal, la cual pareciera inmutable a pesar de la incompatibilidad con otras normas jurídicas de rango superior.

Entre los aspectos a destacar en este sentido está el articulo 4° que expresa: **"...: Los hijos matrimoniales llevarán el primer apellido del padre. A pedido de los progenitores podrá inscribirse el apellido compuesto del padre o agregarse el de la madre. Si el interesado deseara llevar el apellido compuesto del padre o el materno, podrá solicitarlo ante el Registro del Estado Civil desde los dieciocho años. Una vez adicionado el apellido no podrá suprimirse..."-**



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Y el Art. 5° que señala "... El hijo extramatrimonial reconocido por uno de sus progenitores adquiere su apellido. Si es reconocido por ambos, sea simultáneamente o sucesivamente adquiere el apellido del padre. Podrá agregarse el de la madre, en la forma dispuesta en el artículo anterior."

Surge claramente de la ley, como los hijos matrimoniales adquieren el apellido del padre, y también en el caso de los hijos extramatrimoniales cuando son reconocidos tanto simultanea como sucesivamente.

Ahora, lo inadmisibile se observa, cuando para adicionar el apellido materno deben concurrir ambas voluntades, la paterna y la materna, esta condición, resulta absolutamente arbitraria y abusiva, ya que tal como indicáramos la igualdad de derechos del hombre y la mujer y el derecho del menor a su identidad están perfectamente establecidos por las Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.

La presente iniciativa no es nueva en la esfera legislativa de los parlamentos provinciales, la legisladora Sra. Delia E. Gette, de la provincia de La Pampa, peticiona en el mismo sentido, que se revise la norma, y se proceda a su modificación, dicho expediente esta en análisis del Parlamento Patagónico.

En nuestra provincia tampoco estamos al margen de este justo reclamo, hace ya varios meses, reflexionamos sobre la necesidad de accionar en este sentido, notamos entre los hechos de la realidad a destacar, una carta al lector, de un matutino local, titulada Burocracia Machista, en la cual una ciudadana se siente perjudicada, por lo regulado en esta materia, lo que nos impone tomar esta iniciativa y tratar de dar una respuesta y solución que trate de vincular al derecho con las necesidades sociales, motores estos que deben regir nuestro accionar.

Si bien existen limitaciones para legislar en esta problemática, ya que es resorte de nuestro Congreso Nacional, consideramos que esto no puede ser obstáculo para avanzar en este sentido, plantear la discusión y análisis de materias que como esta son asignaturas pendientes, son también parte de nuestra labor.

¿No es acaso insostenible que una ley de esta naturaleza, que viola la misma Constitución Nacional, este todavía vigente? es por lo menos curioso, y cabe destacar que no es debido a la falta de propuestas, -duermen el sueño de los eternos-diversos proyectos presentados por legisladores en el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Congreso, que plantean modificaciones importantes y oportunas de esta ley .

Sumado a todo esto, sostener una legislación de este tipo es verdaderamente lamentable, si pensamos en como ya hay países como España y Francia, que han avanzado para producir reformas que importen un verdadero aporte para superar la desigualdades entre varones y mujeres.

El problema que subyace en todo esto, es aquello que justamente no se ve, que no pasa solamente por el grave perjuicio que trae aparejado la vigencia de esta norma, en su sentido estrictamente formal y operativo, sino que tiene ver con seguir reproduciendo conductas y modelos, que establecen niveles o jerarquías entre los seres humanos, que lo único que hacen es promover las desigualdades, que es lo justamente deseamos cambiar.

Estas desigualdades entre los géneros nos remiten a una discriminación, que se agudiza y se agrava cuando las institucionalizamos y las legalizamos con la aplicación de normas de esta naturaleza, y todo ello pasa delante de nuestros ojos. Algunos las omiten, otros las ocultan, y cabe analizar que la promoción del cambio debe ser desde este aspecto a todos, no debemos minimizar los planteos, la importancia del "Nombre" en la vida de las personas es esencial, por más que su habitualidad no nos permita observar lo elemental que es en nuestras vidas .

Es fundamental poner énfasis en ello, y trabajar para lograr los cambios que sean meritorios y oportunos, de manera tal que se nos permita una inclusión igualitaria, activa y sostenida, para todas las personas que vivimos en esta comunidad.

Por ello.

AUTOR: Susana Josefina Holgado

FIRMANTES: Adrián Torres, María Inés García, Alfredo Lassalle,
Noemí Sosa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los señores Diputados Nacionales, representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo producir la modificación de la ley nacional n° 18.248, para que incorpore la igualdad de derechos de la madre de acuerdo a lo establecido en los Tratados Internacionales, ratificados oportunamente por nuestro país.

Artículo 2°.- De forma.